



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO: 881/96

FUNDAMENTOS

A partir de 1993 y tras la efectiva toma de posesión de los servicios de distribución de gas natural por parte de las empresas privadas, surgió el reclamo de los usuarios afectados por la obligación de ceder sin cargo las redes construidas y financiadas exclusivamente por ellos mismos.

Esta injusta situación se vio favorecida en parte por la demora en la puesta en plena vigencia de la Ley de Marco Regulatorio del Sector Gas número 24.076, de competencia del Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- en su carácter de autoridad de aplicación y de las propias licenciatarias por su condición de empresas monopólicas.

La sanción de algunas resoluciones de ENARGAS (números 10 y 44 entre otras) tuvo como objetivo poner en marcha mecanismos previstos en la Ley Marco (artículos 16 y concordantes) en relación con el financiamiento de nuevas obras, pero para las ya construidas algunos litigios surgidos de reclamos planteados por los usuarios excedieron el ámbito de tratamiento del propio ENARGAS, habiéndose recurrido a la justicia ordinaria para que falle al respecto.

Transcurridos tres años desde el inicio de la gestión de la distribuidora regional y refiriéndonos específicamente a lo que ocurre en nuestra provincia, ha quedado palmariamente demostrado que fueron válidas las presunciones referidas a la incapacidad de la misma para fomentar el crecimiento de las redes existentes y que su disposición a la inversión estaría condicionada por el aporte económico de quienes necesitarán consumir gas en sus hogares.

En este contexto, resulta entonces sumamente auspicioso que el ENARGAS, luego de analizar lo ocurrido desde 1993 en adelante y a la luz de los innumerables reclamos recibidos desde los más diversos sectores de la comunidad, ha emitido con fecha 23/10/96 la resolución número 389, en cuyos considerandos reconoce implícitamente la justicia de esos reclamos, obligando en consecuencia a la distribuidora Camuzzi Gas del Sur a otorgar un resarcimiento económico -transformado en metros cúbicos de gas natural- a aquellos usuarios que le hubieran cedido sin cargo instalaciones pagadas íntegramente por ellos, desde 1993 en adelante.

Por ello:

AUTORES: Juan Muñoz, Chiuchiarelli, Lencina, Accatino, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que a través de sus organismos específicos sedé amplia difusión a la resolución Enargas 389/96, presentando toda la colaboración necesaria a los municipios e instituciones intermedias que lo requieran.

Artículo 2°.- De forma.